



Factura: 001-004-000031768



20200901013P00045

PROTOCOLIZACIÓN 20200901013P00045

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE ENERO DEL 2020, (15:14)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CARMIGNIANI&PEREZ C.L.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0993028207001

OBSERVACIONES:	PROTOCOLIAZION DEL PODER OTORGADO POR LA SOCIEDAD ESTRANJERA DENOMINADA INVERSIONES SAN MARCO LIMITADA A FAVOR DEL SEÑOR LUISENRIQUE NAVAS NUQUES
----------------	---

NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Testimonio



CARMIGNIANI PÉREZ
ABOGADOS

N-268

SEÑOR NOTARIO XIII DE GUAYAQUIL:

Abogada Roxana Aguirre Avilés, a usted respetuosamente comparezco y solicito que, con arreglo a la Ley Notarial, se sirva protocolizar en el registro a su cargo, el poder otorgado por la sociedad extranjera denominada INVERSIONES SAN MARCO LIMITADA, a favor del señor Luisenrique Navas Nuques.

Señor Notario,

Ab. ROXANA AGUIRRE AVILÉS
Matrícula No. 09-1995-137
Foro de Abogados



**ESPACIO
EN
BLANCO**

PODER ESPECIAL

En nuestra calidad de funcionarios autorizados de INVERSIONES SAN MARCO LIMITADA, una compañía constituida y existente bajo las leyes de la República de Chile, otorgamos poder especial en la República del Ecuador al señor Luisenrique Navas Nuques. En virtud de este poder, el mandatario podrá, en nombre y por cuenta de la mandante, cumplir todas las obligaciones adquiridas legítimamente por la mandante y que deben ser cumplidas en el Ecuador, así como contestar y presentar demandas ante las cortes y tribunales judiciales o arbitrales ecuatorianos, y comparecer en nombre de la mandante en las diligencias, audiencias y demás actuaciones que en tales procesos se ordenen, y plantear impugnaciones en la vía administrativa ante entidades públicas ecuatorianas y en general comparecer por cuenta de la mandante ante dichas entidades. Este poder subsistirá hasta ser expresamente revocado y se lo otorga para los efectos determinados en el Artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador.

POWER OF ATTORNEY

In our capacity of authorized officers of INVERSIONES SAN MARCO LIMITADA, a company incorporated and existing under the laws of the Republic of Chile, we hereby appoint Mr. Luisenrique Navas Nuques as agent in the Republic of Ecuador. By virtue of this power of attorney, on behalf of the principal, the agent is entitled to execute all obligations legitimately acquired by the principal and that must be fulfilled in Ecuador, as well as, as the principal's attorney, respond and file complaints before the Ecuadorian courts and judicial or arbitration tribunals, and appear on behalf of the principal in proceedings, hearings and other actions ordered in such procedures, and to file administrative claims in Ecuadorian public agencies and in general appear on behalf of the principal before such entities. This power of attorney will subsist until expressly revoked and it is granted for the effects determined in Article 6 of the Ecuadorian Companies Act.

Valparaíso, 4 de marzo de 2019

INVERSIONES SAN MARCO LIMITADA


Felipe Rioja Rodríguez
Apoderado


Felipe Barison Kahn
Apoderado

Autorizo las firmas al anverso del presente documento de don FELIPE BARISON KAHN, cédula nacional de identidad N° 9.312.278-K y de don FELIPE RIOJA RODRIGUEZ, Cédula nacional de identidad N° 8.245.167-6. Valparaíso, 06 de marzo de 2019 JPma.





ESPACIO EN BLANCO

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de la oficina de destino. Este documento es una copia de seguridad y no debe ser utilizado para fines legales o administrativos.



APOSTILLE			
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par		MARCO FRANCISCO URENDA BILICIC	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO SUPLENTE	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		NOTARIO PUBLICO DE LA CUARTA NOTARIA JUAN ANDRES RIVEROS DONOSO	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		Santiago	6. El día the / le
7. Por by / par		karen fernanda armijo nilo	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC721617	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	



[Handwritten signature]

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: AUTORIZA FIRMAS DON FELIPE BARISON KAHN Y DON FELIPE RIOJA RODRIGUEZ

Número de páginas: 1
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre



Número Apostilla [EAC721617]
Fecha Emisión [13-03-2019]

VERIFICACIÓN EN LÍNEA
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Código de verificación: 4A499A93AB
Verification code / Code de vérification



DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A petición de la señora Abogada Roxana Aguirre Avilés, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo el documento que contiene el Poder otorgado por la sociedad extranjera-denominada INVERSIONES SAN MARCO LIMITADA a favor del señor LUISENRIQUE NAVAS NUQUES, documento que antecede y consta de tres fojas útiles.- CUANTIA: INDETERMINADA. Guayaquil, 13 de Enero del 2.020.-



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimotercero
Guayaquil

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en cuatro fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de Enero del año dos mil veinte.



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

